

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°047-2025-UNJ-P/DGA**  
Jaén, 28 de mayo del 2025

REG. MAD N°  
00891556

**VISTO:**

ORDEN DE COMPRA N° 0000053-2025 (OCAM-2025-16364-20-0), con número de expediente SIAF 000649, de fecha 10 de abril de 2025; CARTA N° 020-2025-REDCOM S.A.C., de fecha 19 de mayo de 2025; INFORME N° 1018-2025-UNJ-DGA/UA, recibido con de fecha 23 de mayo de 2025; INFORME LEGAL N° 271-2025-UNJ/PMABG, de fecha 28 de mayo de 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;*

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 007-2025-UNJ, de fecha 20 de enero de 2025, se resuelve delegar al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, facultades y atribuciones en aplicación a la Ley de Contrataciones del Estado, *Resolver las solicitudes de ampliación de plazo (...);*

Que, el numeral 39.4, del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, *el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;*

Que, el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece:

158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

- a) *Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- b) *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

158.2. *El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.*

158.3. *La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.*

Que, mediante ORDEN DE COMPRA N° 0000053-2025 (OCAM-2025-16364-20-0), con número de expediente SIAF 000649, de fecha 10 de abril de 2025, se perfecciona la ADQUISICIÓN DE VEINTE (20) LAPTOPS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y ACADÉMICAS PARA EL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE CALIDAD ACADÉMICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 248135, a favor





*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°047-2025-UNJ-P/DGA**  
*Jaén, 28 de mayo del 2025*

REG. MAD N°  
00891556

de la empresa REDCOM S.A.C., por un monto de S/ 177,362.50 (Ciento setenta y siete mil trescientos sesenta y dos con 50/100 soles), con un plazo de entrega del 19 de abril del 2025 al 19 de mayo de 2025;

Que, mediante CARTA N° 020-2025-REDCOM S.A.C., de fecha 19 de mayo de 2025, la empresa REDCOM S.A.C., solicita ampliación de ejecución de plazo contractual de la Orden de Compra N° 0000053-OCAM-2025-1364-20, por ocho (08) días calendario (del 20.05.2025 al 27.05.2025);

Que, mediante INFORME N° 1018-2025-UNJ-DGA/UA, recibido con de fecha 23 de mayo de 2025, la Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, concluye que, *los hechos generadores del retraso de la entrega de los bienes consignados en la ORDEN DE COMPRA N° 0000053-2025 (OCAM-2025-16364-20-0), no son atribuibles al contratista, por lo tanto, correspondería declarar procedente la ampliación de plazo de la entrega a la empresa REDCOM S.A.C., con RUC N° 20481682721, por ocho (08) días calendario, con fecha máxima de entrega al 27 de mayo de 2025;*

Que, mediante INFORME LEGAL N° 271-2025-UNJ/PMABG, de fecha 28 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, recomienda, *aprobar la ampliación de plazo, por ocho (08) días calendario, solicitado por el Gerente General de la Empresa REDCOM S.A.C, según CARTA N° 020-2025-REDCOM S.A.C, para la "ADQUISICIÓN DE VEINTE (20) LAPTOPS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y ACADÉMICAS PARA EL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE CALIDAD ACADÉMICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", teniendo como nuevo plazo de termino programado el 27 de mayo de 2025; esto conforme a los fundamentos técnicos contenidos en el INFORME N° 1018-2025-UNJ-DGA/UA, de la Unidad de Abastecimiento y por los argumentos expuestos en dicho informe legal; precisa así mismo que, los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la Ampliación de Plazo N° 01 para la "ADQUISICIÓN DE VEINTE (20) LAPTOPS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y ACADÉMICAS PARA EL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE CALIDAD ACADÉMICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación;*

De conformidad por las consideraciones antes expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y a las atribuciones delegadas mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 007-2025-UNJ, de fecha 20 de enero de 2025.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por ocho (08) días calendario, correspondiente a la ORDEN DE COMPRA N° 0000053-2025 (OCAM-2025-16364-20-0), con número de expediente SIAF 000649, de fecha 10 de abril de 2025, para la ADQUISICIÓN DE VEINTE (20) LAPTOPS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y ACADÉMICAS PARA EL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE CALIDAD ACADÉMICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 248135, solicitado por la EMPRESA REDCOM S.A.C., teniendo como nuevo plazo de entrega el 27 de mayo de 2025.



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°047-2025-UNJ-P/DGA**  
Jaén, 28 de mayo del 2025

REG. MAD N°  
00891556

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente resolución a la empresa REDCOM S.A.C., con RUC N° 20481682721, así como a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO:** REMITIR copia del expediente completo a Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para el deslinde de responsabilidades que el caso amerite.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

C.c  
Presidencia  
Unidad de Abastecimiento  
REDCOM S.A.C.  
STPAD  
Archivo  
2025

  
**UNJ** UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Mg. Meche Inés López Hidalgo  
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN